



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/717/Add.2
17 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Tercera parte)*

Relatora: Sra. Irene FREUDENSCHUSS-REICHL (Austria)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 91 del programa (véase A/48/717, párr. 2). Las medidas que se debían adoptar en relación con el tema se examinaron en las sesiones 39ª y 47ª, celebradas los días 23 de noviembre y 10 de diciembre. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/48/SR.39 y 47) se reseña el examen que hizo la Comisión del tema.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.2/48/L.14 y Rev.1

2. El 12 de noviembre, el Presidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución titulado "Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología" (A/C.2/48/L.14), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/182, de 22 de diciembre de 1992, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en varias partes con la signatura A/C.2/48/717 y adiciones.

1. Toma nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología: consultas hechas en 1993¹;
2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Compromiso de Cartagena², celebre nuevas consultas con los gobiernos sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología e informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre los resultados de esas consultas."
3. En la 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente (A/C.2/48/L.14/Rev.1).
4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/48/L.14/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 23, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.2/48/L.21

5. En la 39ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, a los que posteriormente se sumó Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado "Empleo de medidas económicas para ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo" (A/C.2/48/L.21).
6. En la 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), Vicepresidente de la Comisión, informó a la Comisión del resultado de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución.
7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.21 en votación registrada, por 85 votos contra 33 y 14 abstenciones (véase el párrafo 23, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso,

¹ A/48/533, anexo.

² TD/364, primera parte, secc. A.

³ Posteriormente, la delegación de Mauritania señaló que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor.

Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Suecia, Turquía.

Abstenciones: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Croacia, Chipre, España, Federación de Rusia, Grecia, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Panamá, República de Corea.

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.2/48/SR.47).

C. Proyectos de resolución A/C.2/48/L.22 y L.81

9. En la 39ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Zambia, en nombre también del Afganistán, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Chad, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Malawi, Mongolia, Nepal, el Níger, Paraguay, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao, Rwanda, Uganda y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral" (A/C.2/48/L.22), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 44/214, de 22 de diciembre de 1989, 46/212, de 20 de diciembre de 1991, así como todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales, así como los costos prohibitivos y los riesgos del tránsito imponen graves restricciones a las medidas de los países en desarrollo sin litoral para alcanzar un desarrollo socioeconómico general,

Reconociendo también que quince de los países en desarrollo sin litoral han sido clasificados por las Naciones Unidas, asimismo, como países menos adelantados y que su situación geográfica limita aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

Reconociendo además que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen problemas económicos graves, incluida la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Recordando que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una cooperación y colaboración más estrecha y aún más eficaz entre esos países y los países de tránsito vecinos,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982⁴,

Reconociendo el importante papel de los acuerdos de cooperación bilateral y de la integración y la cooperación regionales y subregionales en la búsqueda de una solución global para los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y en el mejoramiento de los sistemas de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Observando la importancia de intensificar las medidas de apoyo internacionales existentes con miras a seguir tratando de resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. Reafirma también que los países en desarrollo de tránsito, en ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para velar por que los derechos y facilidades proporcionados a los países en desarrollo sin litoral no lesionen en modo alguno sus intereses legítimos;

⁴ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

3. Exhorta a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, animados del espíritu de cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación bilateral, apliquen medidas encaminadas a afianzar más los esfuerzos de cooperación y colaboración para resolver sus problemas de tránsito;

4. Insta una vez más a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que, con carácter urgente y prioritario, apliquen las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimotavo período extraordinario de sesiones y contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁶;

5. Invita a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, con la asistencia financiera y técnica de países donantes y organismos internacionales, intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación que tienen por objeto el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que faciliten un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito;

6. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte de tránsito debe integrarse en las estrategias generales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, en consecuencia, la asistencia de los países donantes debe tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral;

7. Insta a los países donantes y a las instituciones multilaterales financieras y de desarrollo a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia financiera y técnica apropiada consistente en subvenciones o préstamos en condiciones favorables para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte, de depósito y de otro tipo relacionadas con el tránsito, para prever nuevas rutas y para mejorar las instalaciones de comunicaciones;

⁵ Resolución 45/199, anexo.

⁶ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

8. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que promueva en mayor medida proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales, según proceda, y aumente su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones, así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países;

9. Hace suyo el informe de la reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo⁷, y las conclusiones y recomendaciones que contiene;

10. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha colaboración con las comisiones regionales, organice en 1994 un simposio de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes e instituciones financieras y de desarrollo, a fin de abordar los problemas regionales concretos que plantea la aplicación de las recomendaciones de la reunión mencionada en el párrafo 9 supra;

11. Pide también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque en 1995 otra reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo para examinar los progresos logrados en el desarrollo de los sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y para recomendar nuevas medidas adecuadas, las que se transmitirían a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

12. Toma nota con reconocimiento de los resultados de los estudios concretos sobre cuestiones de tránsito preparados por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y alienta a la comunidad internacional a que utilice esos estudios, cuando proceda, al elaborar estrategias encaminadas a hacer frente a las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral;

13. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que presente los resultados de los estudios antes mencionados en el simposio mencionado en el párrafo 10 supra, para que se adopten las medidas complementarias que proceda;

14. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe recursos extrapresupuestarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras contribuciones voluntarias para los fines mencionados en el párrafo 8 supra;

⁷ TD/B/40(1)2-TD/B/LDC/AC.14.

15. Toma nota con reconocimiento de la contribución aportada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular medidas internacionales para hacer frente a los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral e insta a la Conferencia a que, entre otras cosas, mantenga en constante examen la evolución de las instalaciones, las instituciones y los servicios de infraestructura del transporte de tránsito, supervise la aplicación de las medidas convenidas, colabore en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y sirva de centro de coordinación respecto de las cuestiones interregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral;

16. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, adopte las medidas necesarias para aumentar la capacidad de la Conferencia, en el marco de los recursos existentes para el bienio 1994-1995, en lo tocante a los países en desarrollo sin litoral, de manera que se asegure la aplicación eficaz de las medidas previstas en la presente resolución y de las medidas existentes en apoyo de esos países;

17. Insta a la comunidad internacional y a los órganos preparatorios de todas las próximas reuniones y conferencias principales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al preparar su documentación, tengan en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo sin litoral, así como la participación de esos países en dichas reuniones y conferencias;

18. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral⁸ y las medidas adoptadas por la Junta de Comercio y Desarrollo en relación con esas necesidades y problemas especiales, que se reseñan en los informes de la Junta sobre la segunda parte de su 39º período de sesiones⁹ y sobre la primera parte de su 40º período de sesiones¹⁰, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare otro informe teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución y se lo presente en su quincuagésimo período de sesiones."

10. En la 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por el Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), Vicepresidente de la Comisión, preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/48/L.22 (A/C.2/48/L.81).

⁸ A/48/487, anexo.

⁹ A/48/15 (vol. I).

¹⁰ A/48/15 (vol. II).

11. La Secretaria de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/48/SR.47).

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.81 sin someterlo a votación (véase el párrafo 23, proyecto de resolución III).

13. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/48/L.81, el proyecto de resolución A/C.2/48/L.22 fue retirado por sus patrocinadores.

D. Proyectos de resolución A/C.2/48/L.23 y L.79

14. En la 39ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante del Afganistán, en nombre también de Tayikistán y de Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a los Estados sin litoral del Asia central y Transcaucasia" (A/C.2/48/L.23) e hizo revisión oral para suprimir las palabras "y Transcaucasia" del título, del segundo párrafo del preámbulo y del párrafo 1 de la parte dispositiva. El texto del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando las conclusiones y recomendaciones sobre esferas prioritarias y medidas para fomentar el mejoramiento de los sistemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, acordadas por la Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, convocada por la Junta de Comercio y Desarrollo en la Sede de las Naciones Unidas en mayo de 1993, que figuran en el informe de la Reunión¹¹,

Recordando también los párrafos de las conclusiones y recomendaciones acordadas por la Reunión relativos a los nuevos Estados independientes sin litoral del Asia central,

Observando que estos países están tratando de penetrar en los mercados mundiales y que ese objetivo exige el establecimiento de un sistema de tránsito que abarque varios países,

Subrayando la importancia de elaborar un programa para aumentar la eficiencia de los sistemas actuales de tránsito, incluida una mejor coordinación entre el transporte ferroviario y vial, en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito interesados,

1. Reconoce que se necesitarán diversas formas de asistencia técnica y financiera internacional para aumentar la eficiencia de los actuales sistemas de tránsito en los nuevos países en desarrollo independientes sin

¹¹ TD/B/40(1)2-TD/B/LDC/AC.14.

litoral y de tránsito del Asia central, incluido un estudio general de las necesidades de infraestructura de tránsito y de rehabilitación en apoyo de las actividades y los programas nacionales y regionales;

2. Reconoce también que la labor que realizan a este respecto la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación Económica podría servir de base para una planificación detallada ulterior;

3. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, evalúe el sistema de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito interesados y elabore un programa para mejorar sus instalaciones y servicios de tránsito, y le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

15. En su 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por el Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), Vicepresidente de la Comisión, preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/48/L.23 (A/C.2/48/L.79).

16. La Secretaria de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/48/SR.47).

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.79 sin someterlo a votación (véase el párrafo 23, proyecto de resolución IV).

18. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/48/L.79, el proyecto de resolución A/C.2/48/L.23 fue retirado por sus patrocinadores.

E. Proyecto de decisión A/C.2/48/L.75

19. En la 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto de decisión titulado "Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas" (A/C.2/48/L.75).

20. La Secretaria de la Comisión formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/48/SR.47).

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/48/L.75 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25).

22. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante del Senegal formuló una declaración (véase A/C.2/48/SR.47).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

23. La Segunda Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Código internacional de conducta para la
transferencia de tecnología

La Asamblea General

1. Reconoce que actualmente no se dan las condiciones necesarias para alcanzar un pleno acuerdo respecto de todas las cuestiones pendientes en el proyecto de código de conducta para la transferencia de tecnología y que, en caso de que los gobiernos indiquen directamente o por conducto de los informes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con la resolución 46/214 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, que existe la convergencia de opiniones necesaria para llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes, la Junta de Comercio y Desarrollo deberá reiniciar y continuar su labor con el fin de facilitar un acuerdo sobre el código;

2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, sobre la base de las disposiciones pertinentes del Compromiso de Cartagena¹² y teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo Especial de Trabajo sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología, le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la situación de las deliberaciones pertinentes.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Empleo de medidas económicas para ejercer coacción
política y económica sobre países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que ningún Estado puede emplear medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

¹² TD/364, primera parte, secc. A.

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el comercio internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones y normas pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio,

Reafirmando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, y 46/210, de 20 de diciembre de 1991,

Profundamente preocupada por el hecho de que el uso de medidas económicas coercitivas afecte desfavorablemente a las economías y las actividades de desarrollo de los países en desarrollo y tenga un efecto negativo general en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo para establecer un sistema comercial no discriminatorio y abierto,

Habiendo examinado la nota del Secretario General preparada de conformidad con la resolución 46/210 de la Asamblea General y las ideas que en ella figuran¹³,

Preocupada por el hecho de que el mandato que figura en el párrafo 4 de su resolución 46/210 no se haya cumplido plenamente,

Teniendo en cuenta la reestructuración de la Secretaría de las Naciones Unidas y la consiguiente reasignación de funciones,

1. Exhorta a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes y eficaces para impedir que algunos países desarrollados adopten, respecto de los países en desarrollo, medidas económicas coercitivas unilaterales que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o no guarden conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de imponer por la fuerza la voluntad de un Estado a otro;

2. Insta a que se apliquen sus resoluciones 44/215 y 46/210;

3. Pide al Secretario General que asigne al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la función de seguir vigilando la imposición de medidas de este tipo, y que continúe preparando estudios sobre el tema de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones 44/215 y 46/210;

4. Pide también al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹³ A/48/535.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 44/214, de 22 de diciembre de 1989, y 46/212, de 20 de diciembre de 1991,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales, así como los costos prohibitivos y los riesgos del tránsito, imponen graves restricciones a las medidas de los países en desarrollo sin litoral para alcanzar el desarrollo socioeconómico general,

Reconociendo también que quince de los países en desarrollo sin litoral han sido clasificados por las Naciones Unidas, asimismo, como países menos adelantados y que su situación geográfica limita aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

Reconociendo además que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen problemas económicos graves, incluida la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Recordando que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una cooperación y colaboración más estrecha y aún más eficaz entre esos países y los países de tránsito vecinos,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982¹⁴,

Reconociendo el importante papel de los acuerdos de cooperación bilateral y de la integración y la cooperación regionales y subregionales en la búsqueda de una solución global para los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y en el mejoramiento de los sistemas de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Observando la importancia de intensificar las medidas de apoyo internacionales existentes con miras a seguir tratando de resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados

¹⁴ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. Reafirma también que los países en desarrollo de tránsito, en ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para velar por que los derechos y facilidades proporcionados a los países en desarrollo sin litoral no lesionen en modo alguno sus intereses legítimos;

3. Exhorta a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, animados del espíritu de cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación bilateral, apliquen medidas encaminadas a afianzar más los esfuerzos de cooperación y colaboración para resolver sus problemas de tránsito;

4. Insta una vez más a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que, con carácter urgente y prioritario, apliquen las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones y contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990¹⁶;

5. Invita a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que con la asistencia financiera y técnica de países donantes y organismos internacionales, intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación que tienen por objeto el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que faciliten un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito;

6. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte de tránsito debe integrarse en las estrategias generales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, en consecuencia, la asistencia de los países donantes debe tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral;

¹⁵ Resolución 45/199, anexo.

¹⁶ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

7. Exhorta a los países donantes y a las instituciones multilaterales financieras y de desarrollo a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia financiera y técnica apropiada consistente en subvenciones o préstamos en condiciones favorables para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y depósito y de otro tipo relacionadas con el tránsito, prever nuevas rutas y mejorar las instalaciones de comunicaciones;

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que promueva en mayor medida proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales, según proceda, y aumente su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones, así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países;

9. Toma nota del informe de la reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebrada en Nueva York en mayo de 1993¹⁷, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del informe;

10. Pide al Secretario General que, con cargo a los recursos globales para el bienio 1994-1995, convoque en 1995 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, a los efectos de que examine los progresos realizados en el desarrollo de los sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito sobre la base de la evaluación de los sistemas de tránsito de esos países que hará el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y recomiende a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, la adopción de nuevas medidas adecuadas, incluida la preparación de programas para seguir mejorando esos sistemas de tránsito;

11. Toma nota de los resultados de los estudios concretos sobre cuestiones de tránsito preparados por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y alienta a la comunidad internacional a que utilice esos estudios, cuando proceda, al elaborar estrategias encaminadas a hacer frente a las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral;

12. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, con cargo a los recursos globales para el bienio 1994-1995 y en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los jefes ejecutivos de las comisiones regionales, organice en 1994 un simposio para países en desarrollo sin litoral y

¹⁷ TD/B/40(1)2-TD/B/LDC/AC.14.

de tránsito a los efectos de abordar problemas regionales concretos relacionados con la aplicación de las recomendaciones de la reunión a la que se hace referencia en el párrafo 9 supra y presente en el simposio los resultados de los estudios mencionados en el párrafo 11 supra;

13. Pide, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe contribuciones voluntarias para asegurar la participación de representantes de países en desarrollo sin litoral y de tránsito en la reunión y el simposio mencionados en los párrafos 10 y 12 supra;

14. Toma nota con reconocimiento de la contribución aportada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular medidas internacionales para ocuparse de la Conferencia a los efectos, entre otras cosas, de mantener en constante examen la evolución de las instalaciones, las instituciones y los servicios de infraestructura del transporte de tránsito, supervisar la aplicación de las medidas convenidas, colaborar en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y de que la Conferencia sirva de centro de coordinación respecto de las cuestiones transregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral;

15. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, adopte las medidas necesarias para aumentar la capacidad de la Conferencia, en el marco de los recursos existentes para el bienio 1994-1995, en lo tocante a los países en desarrollo sin litoral, de manera que se asegure la aplicación eficaz de las medidas previstas en la presente resolución y de las medidas existentes en apoyo de esos países;

16. Invita a la comunidad internacional y a los órganos preparatorios de todas las próximas reuniones y conferencias principales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al preparar su documentación, tengan en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en relación con la preparación de la documentación, así como la participación de esos países en dichas reuniones y conferencias;

17. Acoge con beneplácito los informes del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare otro informe, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y se lo presente en su quincuagésimo período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Asistencia a los Estados sin litoral del Asia central

La Asamblea General,

Recordando su resolución titulada "Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral" y confiando en que los nuevos Estados independientes sin litoral del Asia central participarán en las actividades y reuniones mencionadas en esa resolución,

Recordando también las conclusiones y recomendaciones sobre esferas prioritarias y medidas para fomentar el mejoramiento de los sistemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito acordadas por la Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, convocada por la Junta de Comercio y Desarrollo en Nueva York en mayo de 1993, que figuran en el informe de la Reunión¹⁸,

Recordando además los párrafos de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión relativos a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos,

Observando que esos países están tratando de penetrar en los mercados mundiales y que ese objetivo exige el establecimiento de un sistema de tránsito que abarque varios países,

Subrayando la importancia de elaborar un programa para aumentar la eficiencia de los sistemas actuales de tránsito, incluida una mejor coordinación entre el transporte ferroviario y el transporte por carretera, en los nuevos Estados en desarrollo independientes sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos,

Reconociendo el importante papel cumplido por los acuerdos de cooperación bilateral, los acuerdos multilaterales y la cooperación e integración regionales y subregionales para dar una solución global a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y mejorar los sistemas de transporte de tránsito en los nuevos Estados en desarrollo independientes sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos,

1. Reconoce que se necesitarán diversas formas de asistencia técnica y financiera internacional para aumentar la eficiencia de los actuales sistemas de tránsito en los nuevos Estados en desarrollo independientes sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos, incluido un estudio general de las necesidades de infraestructura de tránsito y de rehabilitación en apoyo de las actividades y los programas nacionales y regionales;

¹⁸ TD/B/40(1)2-TD/B/LDC/AC.14.

2. Reconoce también que la labor que realizan a este respecto la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación Económica podría servir de base para una planificación detallada ulterior;

3. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, evalúe el sistema de tránsito de los nuevos Estados en desarrollo independientes sin litoral del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos y elabore un programa para mejorar sus instalaciones y servicios de tránsito, y le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*

* *

24. La Segunda Comisión también recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen
del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos
multilateralmente para el control de las prácticas
comerciales restrictivas

La Asamblea General toma nota de la recomendación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, celebrada en Ginebra del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 1990, de que se celebre una tercera conferencia de examen en 1995, y, teniendo en cuenta la labor realizada en esa esfera por los órganos intergubernamentales pertinentes, decide celebrar en Ginebra en 1995, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas.
